

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ANTONIO JOSÉ ORTIZ BAHAMÓN
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00271-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE ANTONIO JOSÉ ORTÍZ BAHAMÓN

Agencias en derecho primera instancia	\$ 781.242,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ <u>300.000,00</u>
TOTAL:	\$ 1.081.242,00

SON: UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

18 JUL 2022

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 JUL 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ANTONIO JOSÉ ORTIZ BAHAMÓN
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00271-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1599

Santiago de Cali, 18 JUL 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ÁNGEL MARÍA GIRALDO CEBALLOS
DDO: UGPP Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2017-00343-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Agencias en derecho primera instancia	\$ 5.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 2.484.348,00
Agencias en derecho resolución negativa nulidad	<u>\$1.000.000,00</u>
TOTAL:	\$ 8.484.348,00

SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

La Secretaria,

18 JUL 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **18 JUL 2022**. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. A folio 186 hay memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ÁNGEL MARÍA GIRALDO CEBALLOS
DDO: UGPP Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2017-00343-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1600

Santiago de Cali,

18 JUL 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

Por último, mediante memorial visible en archivo 186 del plenario, el apoderado de la parte demandante solicita la expedición de copias auténticas de algunas piezas procesales, incluida la presente providencia; siendo procedente, se dispondrá que por secretaria se emitan las copias solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: EXPEDIR copia auténtica de las actuaciones procesales solicitadas, conforme lo solicitado por la memorialista.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 99 del día de hoy

19 JUL 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. AMPARO LONDOÑO AMESQUITA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00628-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE AMPARO LONDOÑO AMESQUITA

Agencias en derecho primera instancia	\$ 200.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 1.000.000,00</u>
TOTAL:	\$ 1.200.000,00

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali,
La Secretaria,

18 JUN 2022


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 JUL 2022 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. AMPARO LONDOÑO AMESQUITA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00628-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1602

Santiago de Cali, 18 JUL 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 99 del día de hoy 19 JUL 2022</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

19 JUL 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. EDGAR HERNANDO PERAFÁN LÓPEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00740-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$	0,00
Gastos materiales	\$	0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$	<u>908.526,00</u>
TOTAL:	\$	908.526,00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

18 JUL 2022

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 JUL 2022 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. EDGAR HERNANDO PERAFÁN LÓPEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00740-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1598

Santiago de Cali, 18 JUL 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

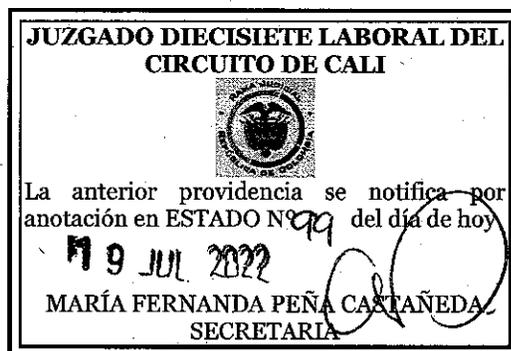
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. AMANDA MURIEL PRADO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2018-00362-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 4.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0,00
TOTAL:	\$ 4.000.000,00

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

La Secretaria,

78 JUL 2022

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 JUL 2022 Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. AMANDA MURIEL PRADO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2018-00362-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1596

Santiago de Cali, 18 JUL 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 99 del día de hoy</p> <p>19 JUL 2022</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARÍA TERESA DE JESÚS HENAO HURTADO Y OTRA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2018-00483-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES EN FAVOR DE MARÍA TERESA DE JESÚS HENAO

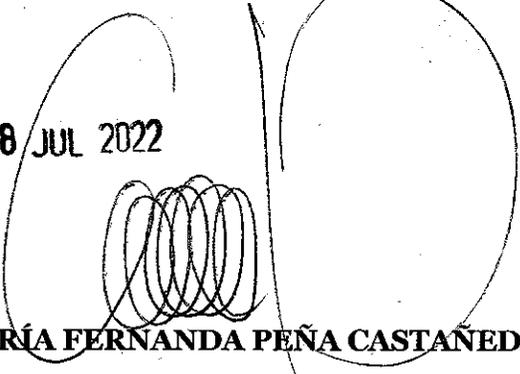
Agencias en derecho primera instancia	\$ 2.300.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 1.000.000,00</u>
TOTAL:	\$ 2.300.000,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

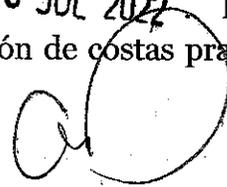
Santiago de Cali,

11 8 JUL 2022

La Secretaria,


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **18 JUL 2022** Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARÍA TERESA DE JESÚS HENAO HURTADO Y OTRA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2018-00483-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1603.

Santiago de Cali, **18 JUL 2022**

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 18 JUL 2022 A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obran depósitos judiciales consignados por las demandadas SKANDIA S.A. Y PROTECCIÓN S.A. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SANDRA OCAMPO LUCIO
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2018-00496-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1594

Santiago de Cali, 18 JUL 2022

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que las entidades demandadas SKANDIA S.A. Y PROTECCIÓN S.A. constituyeron a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósitos judiciales No. 469030002777553 del 16/05/2022 por valor de \$ 991.871,00 y 469030002788388 del 10/06/2022 por valor de \$ 1.000.000,00 respectivamente, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ PINO quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002777553 del 16/05/2022 por valor de \$ 991.871,00 y 469030002788388 del 10/06/2022 por valor de \$ 1.000.000,00, a través de su apoderado (a) judicial JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ PINO identificado con cédula de ciudadanía N° 94.470.238 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVUELVA el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

MFPC

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 9 del día de hoy.

19 JUL 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE. ESPERANZA SEGURA DE MARQUINEZ

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-31-05-017-2019-00140-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

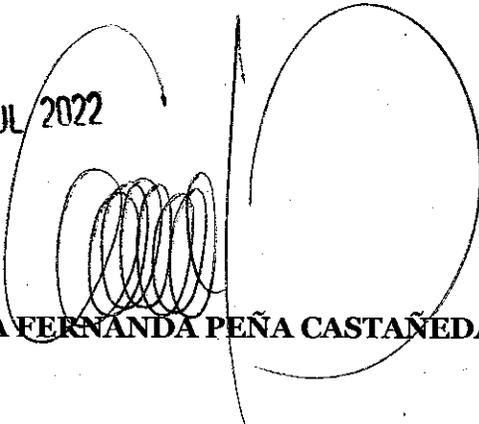
Agencias en derecho primera instancia	\$ 5.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 1.000.000,00</u>
TOTAL:	\$ 6.000.000,00

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

18 JUL 2022

La Secretaria,


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 JUL 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. A folio 63 hay memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ESPERANZA SEGURA DE MARQUINEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00140-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1597

Santiago de Cali, 18 JUL 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

Por último, mediante memorial visible en archivo 63 del plenario, el apoderado de la parte demandante solicita la expedición de copias auténticas de algunas piezas procesales, incluida la presente providencia; siendo procedente, se dispondrá que por secretaria se emitan las copias solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: EXPEDIR copia auténtica de las actuaciones procesales solicitadas, conforme lo solicitado por la memorialista.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 99 del día de hoy

19 JUL 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ELSA GÓNGORA SÁNCHEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00217-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.242.174,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 1.000.000,00</u>
TOTAL:	\$ 2.242.174,00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

La Secretaria,

18 JUL 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 JUL 2022 Paso a despacho del señor Juez el presente proceso; con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ELSA GÓNGORA SÁNCHEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00217-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1604

Santiago de Cali, 18 JUL 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

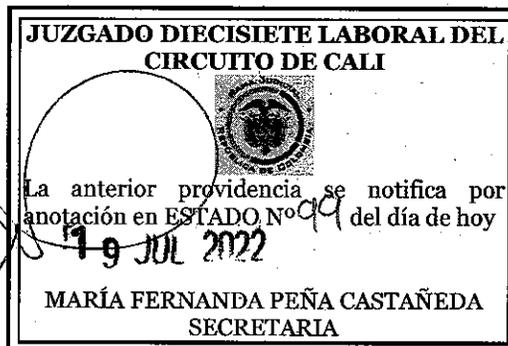
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ARGENY REYES DÍAZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00396-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE ARGENY REYES DÍAZ

Agencias en derecho primera instancia	\$ 200.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 100.000,00</u>
TOTAL:	\$ 300.000,00

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 18 JUL 2022

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 JUL 2022 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ARGENY REYES DÍAZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00396-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1595

Santiago de Cali, 18 JUL 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, **18 JUL 2022**. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LAURA MARIEN CASTAÑEDA CASIERRA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00538-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1593

Santiago de Cali, **18 JUL 2022**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002778833 del 19/05/2022 por valor de \$ 877.803,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial PAOLA ANDREA ZULUAGA SUAZA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No 469030002778833 del 19/05/2022 por valor de \$ 877.803,00, a través de su apoderado (a) judicial PAOLA ANDREA ZULUAGA SUAZA identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.144.153.772 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 99 del día de hoy.

19 JUL 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de julio de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual cuenta con fecha de diligencia para el día 22 de junio de 2022 a la hora de las 02.00 pm. Sírvase proveer



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: BLANCA LUCIA VILLA CASTAÑO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACION: 760013105017-2019-00802-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 836

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se puede llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que estaba programada para llevarse a cabo el **día 22 de junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de 02:00 PM**, debido a la reprogramación de la agenda de Despacho, se procederá a fijar nueva fecha y hora.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento, el día **LUNES OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10.00 AM)**

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

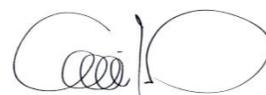


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **99** del día de hoy **19-07-2022**.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 18 de julio de 2022. Paso a despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la parte demandada presento escrito de contestación dentro del término procesal oportuno para ello. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE MANUEL HERNANDEZ CARDONA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 760013105017-2019-00877-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1607

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el Despacho la entidad demandada **COLPENSIONES** allego contestaciones de demanda, y teniendo en cuenta que la misma fue presentada dentro del término legal y que se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda por parte de estas entidades.

Como quiera que el memorial poder anexo a la contestación de COLPENSIONES, cumple con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de personería.

El **MINISTERIO PÚBLICO**, no contestó la demanda, razón por la cual se tendrá por no descorrido el traslado.

Asimismo, no obstante haberse notificado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descorrido el traslado.

Igualmente se evidencia que la parte actora no efectuó reforma alguna al libelo incoador dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, y en los términos indicados en el documento denominado "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA" que será compartida a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, deberán remitir copia a todas las

partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Tener por CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.667 y portadora de la tarjeta profesional No. 216.519 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá según consta en el Certificado de Existencia Representación Legal que aporta, en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de acuerdo con la escritura pública N° 3377 de 2 de septiembre de 2019 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido a la abogada MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN en favor de la abogada MARIA ALEJANDRA MARTINEZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.287.421 y portadora de la tarjeta profesional No. 263972 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de COLPENSIONES conforme a la sustitución presentada.

CUARTO: TENER por no reformada la demanda.

QUINTO: TENER por **NO** descorrido el traslado por parte del **MINISTERIO PÚBLICO**.

SEXTO: TENER por **NO** descorrido el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

SEPTIMO: FIJAR el día MARTES DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a la hora de la UNA TREINTA (01:30 PM) DE LA TARDE para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*) con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **99** del día de hoy **19-07-2022**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

B.A.G.G.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de julio de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual contaba con programación de celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA NINFA VARGAS DE MURILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 760013105017-2020-00075-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1601

Santiago de Cali, di (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia preliminar que estaba programada para llevarse a cabo el **día 05 de mayo de dos mil veintidós (2022) a la hora de 02.00 P.M.**, se procederá a fijar nueva fecha.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento preliminar el día **MARTES VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS CUATRO Y TREINTA (04.30 PM) DE LA TARDE.**

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.99 del día de hoy 19-07-2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MFP" or similar initials.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de julio de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual cuenta con fecha de diligencia para el día 13 de julio de 2022 a la hora de las 09.00 a.m. Sírvase proveer



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

**REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELIZABETH ARGOS IMBACHI
DEMANDADO: EPS S.O.S. S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACION: 76001 31 05 017 2020-00202-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 836

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se puede llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que estaba programada para llevarse a cabo el **día 13 de julio de dos mil veintidós (2022) a la hora de 09:00 AM**, debido a la reprogramación de la agenda de Despacho, se procederá a fijar nueva fecha y hora.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento, el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09.00 AM)**

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **99** del día de hoy **19-07-2022**.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de julio de 2022.
Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual se encuentra pendiente por programación de celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDADO: **GLADYS ESCOBAR DE OTERO**
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 760013105017-020-00210-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 837

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la diligencia anterior se tuvo que suspender por problemas tanto en el internet como en el aplicativo Lifesize, se procederá a fijar nueva fecha.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento el día **LUNES OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02.00 PM)**

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 99 del día de hoy 19.07.2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M.F. Peña Castañeda".

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de julio de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual contaba con programación de celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSA EDILIA CORRALES GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 760013105-017-2020-00353-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 840

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia preliminar que estaba programada para llevarse a cabo el **día 07 de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de 02.00 P.M.**, se procederá a fijar nueva fecha.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento preliminar el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOS (02.00 PM) DE LA TARDE.**

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 99 del día de hoy 19-07-2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MFP" or similar initials.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 18 de julio de 2022. Paso a despacho del señor Juez la presente demanda informando que se pendiente estudio de contestación remitida por parte de COLPENSIONES. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: FRANZ QUINTERO.

DEMANDADO: COLPENSIONES.

RADICACION: 760013105-017-2021-00068-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1590

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que fue remitido a través del canal digital del despacho contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES – *Archivo 14 Exp. Dig.*-, la cual se ajusta a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S, se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Como quiera que el memorial poder y la sustitución anexos a la contestación cumplen con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de personería.

Por otra parte, se evidencia – *Archivo 15 Exp- Dig.* - que la parte actora presenta memorial de reforma al libelo incoado, la cual se encuentra fuera del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. por tal razón se despachara de manera desfavorable dicho pedido.

Igualmente, y toda vez que se notificó a la Agente del **MINISTERIO PÚBLICO**, ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descorrido el traslado.

Asimismo, no obstante haber notificado a través de medio electrónico a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descorrido el traslado.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.706.667 y portadora de la tarjeta profesional número 216.519 del C.S.J., como apoderada de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido a la abogada **MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN** en favor de la abogada **ZAIRA LORENA BEDOYA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía No.67.007.598 y portadora de la tarjeta profesional No. 108.239 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de COLPENSIONES conforme a la sustitución presentada.

CUARTO: INADMITIR la reforma de la demanda inicial presentada por el apoderado de la parte demandante, por haber sido presentada vencido el término para ello y **TENER** por **NO REFORMADA** la demanda impetrada.

QUINTO: Tener por no descrito el traslado por parte del **MINISTERIO PÚBLICO**.

SEXTO: Tener por no descrito el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

SEPTIMO: FIJAR el día **LUNES VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10.00 AM)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. Audiencia que se desarrollará conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **99** del día de hoy **19.07.2022**

MARIA FERNANDA PEÑA ASTAÑEDA
SECRETARIA

BAGG

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de julio de 2022. Paso a despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la accionada contestó la demanda en el término legal para ello. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIAL: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: ALVARO ROGELIO FLOREZ.

DEMANDADO: COLPENSIONES.

RADICACION: 76001-31-05-017-2021-00071-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1592

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que visible que visible en el - *archivo 13 del expediente digital* -, reposa la contestación de la demanda allegada por COLPENSIONES, teniendo en cuenta que la misma fue presentada dentro del término legal y que se ajusta a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda.

Como quiera que el memorial poder y la sustitución anexos a la contestación de COLPENSIONES, cumplen con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de personería y sustitución.

Al haberse notificado a través de medio electrónico a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descrito el traslado.

Así mismo, el **MINISTERIO PÚBLICO** se notificó en el presente proceso, quien presentó escrito dentro del término concedido para ello, razón por la cual se tendrá por descrito el traslado.

Debe requerirse a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** para que allegue con destino al proceso copia completa, actualizada y sin inconsistencias de la historia laboral actualizada, corregida y sin inconsistencia en medio tradicional, autoliss y contaiss, susceptible de ser apta para el reconocimiento de prestaciones económicas, de la causante Sra. **ZULMA CECILIA ARVILLA CAMPO** identificada con la C.C No. 36.522.366 donde se reflejen la totalidad de las semanas por ella cotizadas, incluso los períodos que se encuentren en mora si los hubieran.

Para lo anterior, se libraré oficio a la entidad demandada Colpensiones, debiendo allegar respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación librada. Se advierte a la parte demandante que queda a su disposición,

copia de esta comunicación la cual deberá ser retirada para que realice el trámite correspondiente ante Colpensiones.

Igualmente se evidencia que la parte actora no efectuó reforma alguna al libelo incoador dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.706.667 y portadora de la tarjeta profesional número 216519 del C.S.J., como apoderada de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido a la abogada **MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN** en favor del abogado **GILBERTO BUITRAGO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.626.990 y portador de la tarjeta profesional No. 178.698 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de **COLPENSIONES** conforme a la sustitución presentada.

CUARTO: Tener por descorrido el traslado por parte del **MINISTERIO PÚBLICO**.

QUINTO: Tener por no descorrido el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

SEXTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda impetrada.

SEPTIMO: FIJAR el día **MARTES VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*), con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

OCTAVO: REQUERIR a **COLPENSIONES** con el fin de que allegue documentación, en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

NOVENO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia a la diligencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **99** del día de hoy **19-07-2022**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

B.A.G.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de julio de 2022. Paso a despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la accionada contestó la demanda en el término legal para ello. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIAL: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: DORA LILIA PRESIGA ORTIZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACION: 76001-31-05-017-2021-00094-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 838

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio De Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el Despacho que visible que visible en el - *archivo 13 del expediente digital* -, reposa la contestación de la demanda allegada por COLPENSIONES, teniendo en cuenta que la misma fue presentada dentro del término legal y que se ajusta a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda.

Como quiera que el memorial poder y la sustitución anexos a la contestación de COLPENSIONES, cumplen con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de personería y sustitución.

Al haberse notificado a través de medio electrónico a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descrito el traslado.

Así mismo, el **MINISTERIO PÚBLICO** se notificó en el presente proceso, quien no presentó escrito dentro del término concedido para ello, razón por la cual se tendrá por no descrito el traslado.

Igualmente se evidencia que la parte actora no efectuó reforma alguna al libelo incoador dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.706.667 y portadora de la tarjeta profesional número 216519 del C.S.J., como apoderada de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido a la abogada **MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN** en favor de la abogada **LAURA MARCELA GUZMAN MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.070.390 y portadora de la tarjeta profesional No. 305.548 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de **COLPENSIONES** conforme a la sustitución presentada.

CUARTO: Tener por no descorrido el traslado por parte del **MINISTERIO PÚBLICO**.

QUINTO: Tener por no descorrido el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

SEXTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda impetrada.

SEPTIMO: FIJAR el día **JUEVES ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*), con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia a la diligencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **99** del día de hoy **19.07.2022**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

B.A.G.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de julio de 2022. A despacho del señor Juez la presente acción ejecutiva, informando que el banco Agrario atendió la orden de fraccionamiento. Sírvese proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ARMANDO JOSÉ ECHERRY OREJUELA
DDO.: CONDOMINIO CAMPESTRE LAS MERCEDES P.H
RAD.: 76001-31-05-017-2021-00345-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1591

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede, teniendo en cuenta que mediante auto No. 1453 del 06 de julio de 2022 se ordenó el fraccionamiento de un depósito judicial, elaborada la orden de fraccionamiento y atendida por el Banco Agrario y la Oficina Judicial, se advierte la generación de los nuevos depósitos que se indican a continuación:

- Depósito No. 469030002797714 del 08/07/2022 por valor de \$ 15.982.028,00
- Depósito No. 469030002797715 del 08/07/2022 por valor de \$ 7.871.746,00

Por lo anterior, se dispondrá la entrega del depósito No. 469030002797714 del 08/07/2022 por valor de \$ 15.982.028,00 a favor del abogado HAROLD TABARES GONZÁLEZ con facultad para recibir y el depósito No. 469030002797715 del 08/07/2022 por valor de \$ 7.871.746,00 a favor del CONDOMINIO CAMPESTRE LAS MERCEDES P.H, pagos que se efectuarán por abono en las cuentas certificadas.

Por lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002797714 del 08/07/2022 por valor de \$ 15.982.028,00 teniendo como beneficiario al abogado HAROLD TABARES GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.746.852, con facultad para recibir, mediante abono a la cuenta certificada.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002797715 del 08/07/2022 por valor de \$ 7.871.746,00, teniendo como beneficiaria al CONDOMINIO CAMPESTRE LAS MERCEDES P.H, Nit 800.191.230-8.

TERCERO: ARCHIVAR las actuaciones, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

/Mfp



INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de julio de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encontraba programado para celebra continuación audiencia del art. 80 CPT y de la ss. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: UBALDO MONTAÑO PEREA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-017-2021-00395-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 839

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Julio del Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que para el día de hoy se encontraba señalada fecha para la continuación de la audiencia contemplada en el art. 80 del CPT y de la SS, misma que no se pudo celebrar debido a una falla masiva en el servicio de internet en las instalaciones del edificio donde se encuentra ubicado el despacho, se procederá a fijar nueva fecha y hora de acuerdo con la disponibilidad de la agenda.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha el **VIERNES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M)**, para llevará a cabo la **CONTINUACIÓN** de la audiencia de trámite y juzgamiento, contemplada en el art. 80 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 99 del día de hoy 19/julio/2022

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA